

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

06/05/001/402

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de placas y frascos de cultivo.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada al desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en diversos Departamentos del referido servicio universitario.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la

LRS/ED/hg

67

República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

06/05/001/402

1°) Declárase que las placas y probeta cuyo detalle luce en factura N° 018271 de la firma NISUL S.A por un valor total de U\$S 1.424,00 (mil cuatrocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentran incluidas en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



NISUL S.A.

Edif Hugo Prato 2181 - Montevideo  
C.P. 11200  
Tels. 401 4498 - Fax: 402 1985  
rgamemo@nissul.com  
www.nissul.com



RGAMEMOTECH

R.U.C. 21 152265 0013

CREDITO NÚMERO 018271  
DOLARES AMERICA FECHA 07/02/2006

COMPRADOR	C. FINAL	C. DEB.
	X	FMEEX

ORDENACION FACULTAD DE MEDICINA  
RAFAEL RADI

USUARIOS MERCADERIA EN RECINTO PORTUARIO-BOMPORT  
EXENTA DE IVA PEDIDO FACMED 02-06 ER

ARTICULO	DESCRIPCION	TIPO IVA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCU	TOTAL BRUTO
BR655090	X 8 PLACA 96 PS BLACK	exento	8	42,000		336,00
BR655098	X 8 PLACA 96 PS WHITE	exento	4	42,000		168,00
BR658175	X5 FRASCO CULT.75CM2 C/FIL ST	exento	48	11,000		528,00
BR690175	X10 FRASCO CULT.25CM2 C/FIL ST	exento	40	9,800		392,00

RGAMEMOTECH

Tipo de Cambio para Contabilizacion = 24,15 US\$ 1.424,00

SUB TOTAL EXENTO	SUB TOTAL IVA MINIMO	SUB TOTAL IVA BASICO	IMP IS	TOTAL
1.424,00			XXXXXXXXXXXX	US\$ 1.424,00

IVA AL DIA  
INDUSTRIA DE FORMULARIOS CONTINUOS - R.H.LINZAURRALDE S.R.L. - RUC 212522760015  
CONSISTANCIA 02/05 0665472 - FECHA 08/05 - A 064751/078750 - IVA IMP.AUL - O.T. 052-1

FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/07  
Formulario R.G.I.

ORIGINAL CLIENTE  
SERIE A N° 068363

